

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de crear el Canon Eólico".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, Y EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS, A FIN DE CREAR EL CANON EÓLICO

Artículo 1. Incorporación del título X, Canon eólico, en la Ley 27506, Ley de Canon

Se incorpora el título X, Canon eólico, en la Ley 27506, Ley de Canon, con el siguiente texto:

**"TÍTULO X
DEL CANON EÓLICO**

Artículo 15.- Canon eólico

15.1. Se crea el canon a la explotación de los recursos eólicos. El canon eólico se compone del 50 % del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso eólico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

15.2. Se precisa que lo dispuesto en el párrafo 15.1 no incluye los montos recaudados por concepto de la retribución única a cargo de los concesionarios y empresas, establecida en el artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas."

Artículo 2. Modificación del artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Se modifica el artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:

"Artículo 107. Los concesionarios y empresas dedicadas a la actividad de generación, con arreglo a las disposiciones de la presente ley, que utilicen la energía y recursos naturales aprovechables de las fuentes hidráulicas, **eólicas** y geotérmicas del país, están afectas al pago de una retribución única al Estado por dicho uso, comprendiendo inclusive los pagos establecidos por el Decreto Ley 17752 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de crear el Canon Eólico".

Las tarifas por dicha retribución no podrán ser superiores al 1% del precio promedio de energía a nivel generación, calculado de acuerdo al procedimiento que señale el Reglamento de la presente ley."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los reglamentos de la Ley 27506, Ley de Canon, y del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 27506, Ley de Canon, aprobado por Decreto Supremo 005-2002-EF, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo 009-1993-EM, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dase cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, enero de 2023.